DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

AUTORIZA PRORROGA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 INCISO III DEL D.S. N° 174 (V. Y U.) DE 2005, QUE REGLAMENTA EL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4040

VALPARAÍSO, 14 DIC 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) Ord. N° 09443 de fecha 5 de diciembre de 2018, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
g) La Resolución N° 8559 de fecha 12 de diciembre de 2015, que autoriza venta de inmueble acogiéndose al sistema de movilidad habitacional;
h) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso y

CONSIDERANDO:

1. Que doña Patricia Chávez Mendoza, Rut 9.534.943-9, adquirió un inmueble ubicado en Pasaje Rio Trancura N° 1952, Conjunto Habitacional Las Acacias II, lote 14 Manzana G de la comuna de Villa Alemana, con subsidio Habitacional de conformidad al D.S: N° 174 (V. y U.), de 2005, mediante compraventa de fecha 12 de junio de 2011, otorgada en la Notaria de don Marcos Díaz León, de la comuna de Valparaíso, cuyo título se inscribió a fojas 420 N° 715 del Registro de Propiedad del año 2012, en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

2. Que doña Patricia Chávez Mendoza, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con hipoteca y prohibición, por un periodo de 15 años. La hipoteca se inscribió a fojas 199 vta. N° 286 del Registro de Hipotecas y Gravámenes y las prohibiciones fueron inscritas a fojas 290 N° 486 y fojas 291 N° 487, del Registro de Prohibiciones e interdicciones, ambos registros del año 2012, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

3. Que por Resolución Exenta N° 7140 de fecha 4 de noviembre de 2016, se autoriza a doña Patricia Chávez Mendoza, para vender el inmueble ubicado en Pasaje Rio Trancura N° 1952, Conjunto Habitacional Las Acacias II, lote 14 Manzana G de la comuna de Villa Alemana, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.

4. Por escritura de compraventa de fecha 7 de septiembre de 2017, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la hipoteca y prohibiciones señaladas en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación consistente en 838,00 Unidades de Fomento, mediante depósito a plazo renovable y reajustable N° 7384482 por 667,6316 Unidades de Fomento, a nombre de la vendedora y endosado a nombre del Serviu, y N° 7144333 correspondiente al aporte adicional por el monto de $776.964.

5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que La adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.

6. Que conforme al numeral 8 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.

7. Que mediante Ingreso SERVIU N° 15778, doña Patricia Chávez Mendoza a manifiesta que requiere mayor plazo para concretar la compra de una nueva vivienda, en atención a lo cual

RESUELVO:

1.- PRORROGUESE en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Patricia Chávez Mendoza, Rut 9.534.943-9, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu mediante Resolución Exenta N° 7140 de fecha 4 de noviembre de 2016.

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL · REGIÓN DE VALPARAÍSO

V°B° Unidad Jurídica

KCF/NPL/HGC
DISTRIBUCION:
SERVIU V REGIÓN
D.P.H. – MINVU SANTIAGO
ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI
PROFESIONAL ENCARGADO
OFICINA DE PARTES
PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI (X) NO ( )